

**ACTA**  
**Comisión de Preadjudicación**  
**LICITACION PUBLICA N° 02/2015**

En la ciudad de Córdoba a los veintisiete días del mes de Febrero de 2015, siendo las 13:00 horas, en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Educación, se reúnen los miembros de la Comisión de Preadjudicación, integrada por el **LIC. CARLOS ZEBALLOS**, Jefe de área Contrataciones, el **CR. FERNANDO OMONTE** y **MARINA RUSTAN** todos en representación de la Dirección de Jurisdicción de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a los efectos de considerar las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 02/2015 que se realizó con el objeto de contratar el "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE Y HACIA LA ESCUELA EXPERIMENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZADO DE EDUCACION SECUNDARIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION**".-----

Que analizada la documentación presentada por el único oferente se verifica que el documento por el cual se instrumenta la garantía de oferta es un pagaré que resulta invalido a la luz del Art. 36 del Decreto Ley 5965 (Letras de Cambio y Pagares), debido a que el oferente coloca como fecha de vencimiento de dicho pagaré el mismo día de la apertura de ofertas, no extendiendo el plazo de validez del mismo al plazo de mantenimiento de su oferta. Que el Art. 7.1.3.3. inc "e" del Decreto 305/2014 dispone que serán rechazadas las ofertas que no acompañen la garantía correspondiente. En este caso, esta Comisión entiende que la firma RAMALLO CESAR GABRIEL no ha acompañado la garantía correspondiente y que la colocación de la fecha de vencimiento para que opere el mismo día de la fecha de apertura de sobres, no es un mero defecto formal, sino que le quita validez al documento, por lo tanto al ser invalido, no está acompañada la garantía correspondiente.-----

Atento a ello, esta Comisión en pleno aconseja lo siguiente:

**PRIMERO: RECHAZAR** la oferta presentada por RAMALLO CESAR GABRIEL en cuanto acompaña como garantía de mantenimiento de oferta un documento no valido como pagaré, configurándose la causal de rechazo dispuesta expresamente por el Art. 22 inc. f del PBC.-----

**SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública N° 02/2015 ya que la única oferta presentada resulta inadmisibile en virtud de lo dispuesto anteriormente. Todo ello según Art. 7.1.7 del Decreto 305/2014.-----

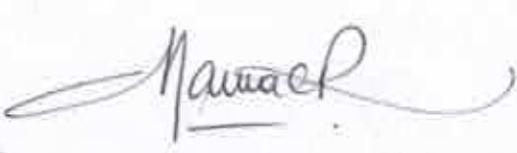
No habiendo más que tratar, previa lectura y ratificación de la presente, firman los funcionarios intervinientes a los efectos de dejar constancia de este acto, con lo que se da por finalizado siendo las 13.45 horas.-----



Lic. CARLOS D. ZEBALLOS  
Jefe de Área Contrataciones  
Dirección General de Administración  
Ministerio de Educación



Cr. FERNANDO OMONTE  
Dir. Gral. de Administración  
Ministerio de Educación



MARINA RUSTÁN  
Dirección Gral. Administración  
Ministerio de Educación